

el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen del 4 por 100, ejercicio de 1970;

Resultando, que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Bilbao, contra sentencia de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, debemos con firmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó sustancialmente recurso de "Aplicaciones Industriales de Cromo Duro, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó alzada contra otro del Tribunal Provincial de Vizcaya de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio de liquidación provisional girada a cargo de la nombrada Sociedad recurrente, por el Impuesto de Sociedades y ejercicio de mil novecientos setenta, y anuló dicha liquidación, mandando girarla de nuevo y ser notificada al sujeto pasivo después o al mismo tiempo que la notificación en forma reglamentaria de las cifras establecidas por la Junta de Evaluación para el ejercicio de mil novecientos setenta, con indicación de los medios de imputación procedentes, ordenando también la devolución de todas las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación anulada sin costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11177 RESOLUCION de 6 de abril de 1981, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada, entre otras misiones, la de impulsar y patrocinar las investigaciones y los estudios relativos a las actividades financiera y tributaria del Estado. En su virtud, convoca el premio para el año 1981, según las siguientes,

B A S E S

Primera. Objeto.—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981», se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre «El Tesoro Público y el Sistema Financiero en España».

Segunda. Dotación.—El importe del premio será de 1.250.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un solo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio, y que ofreciendo garantías de solvencia científica no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

Tercera. Jurado.—La calificación de los méritos de las Memorias presentadas y del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

El Director general del Tesoro Público, el Director general de Política Financiera, el representante que designe el Gobernador del Banco de España y dos catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta. Condiciones.—Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante de que realizarán la investigación con el rigor científico indispensable.

Quinta. Documentación de los concursantes.—Quienes concurren al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales en cinco ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que dispone para ello y los datos que habrá de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como material de consulta.

c) Currículum vitae del concursante y, en su caso, de los colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos tít-

ulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el concursante a los fines que se indican.

Sexta. Plazo de presentación.—La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, 8 (Madrid-14), antes de la doce horas del día 21 de septiembre de 1981.

Séptima. Actuación y fallo del Jurado.—La actuación del Jurado, se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 12 de noviembre de 1981 y no precisará ser motivado, pero deberá atenderse a las garantías técnicas y morales de los concursantes y a las probabilidades del buen resultado y calidad científica de sus trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los concursantes, y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Octava. Terminación del trabajo.—Las investigaciones premiadas se presentarán por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de un año a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

Novena. Plazo de entrega del premio.—El premio se abonará en la siguiente forma:

a) Veinticinco por ciento dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.

b) El resto, a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro veinticinco por ciento si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

Décima. Pérdida del premio.—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su calidad.

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base octava, autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del premio.

Undécima. Propiedad del trabajo.—El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que ejercitará dentro de los seis meses siguientes a su entrega por el investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

11178 RESOLUCION de 16 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de mayo de 1981.

SORTEO DE «MAYO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 10543

Vendido en Bilbao, Oviedo, Lérida, Sevilla, Madrid, Almoradí, Igualada y reserva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 10542 y 10544.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 10501 al 10600, ambos inclusive (excepto el 10543).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 43

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 65356

Vendido en Ecija.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 65355 y 65357.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 65301 al 65400, ambos inclusive (excepto el 65356).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 07109

Vendido en Zamora, San Javier, Jaca, Santander, Madrid, Villanueva de Castellón, Albacete, Barcelona y reserva.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 07108 y 07110.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 07101 al 07200, ambos inclusive (excepto el 07109).